

**Lineamientos para la difusión equitativa de
mensajes de las propuestas de personas
candidatas juzgadoras del Poder Judicial
del Estado de Tamaulipas, en el Proceso
Electoral Extraordinario 2024-2025**

Instituto Electoral de Tamaulipas

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| PRESENTACIÓN | 3 |
| GLOSARIO | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 6 |
| Artículo 1. Del ámbito de aplicación | 6 |
| Artículo 2. Del objeto | 6 |
| Artículo 3. De las áreas involucradas. | 6 |
| MOSAICO DE DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS 2025 | 6 |
| Artículo 4. Del Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025 | 6 |
| Artículo 5. De la estructura funcional | 7 |
| Artículo 6. De las credenciales de acceso al Módulo de captura | 7 |
| Artículo 7. De la información que se puede publicar | 7 |
| Artículo 8. De los formatos | 7 |
| Artículo 9. De los parámetros de validación | 8 |
| Artículo 10. Aparición de personas menores de edad | 8 |
| Artículo 11. Del envío del video, imagen o texto | 9 |
| Artículo 12. De la validación del video, imagen o texto | 9 |
| Artículo 13. De la subsanación | 9 |
| Artículo 14. De la validación de la subsanación | 9 |
| Artículo 15. De la publicación | 10 |
| Artículo 16. De la publicación de nueva información | 10 |
| Artículo 17. Presentación de Informes | 10 |
| Artículo 18. De los husos horarios | 11 |
| Artículo 19. De las situaciones no previstas | 11 |
| ANEXO ÚNICO | 12 |

PRESENTACIÓN

Las recientes reformas aprobadas tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución política del Estado de Tamaulipas y por supuesto la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, cuyo objeto central fue la incorporación de disposiciones normativas que regulan la elección por voto popular y directo de las personas candidatas a juzgadoras para integrar el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, por lo cual, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como órgano garante de los procesos comiciales se ve en la necesidad de crear instrumentos legales para garantizar los derechos fundamentales que tienen las personas que participan en el proceso electivo antes citado, otorgando condiciones equitativas y certeza legal a las candidaturas registradas para contender en el proceso electoral extraordinario 2024-2025.

Entre las referidas reformas, adiciones y modificaciones a los instrumentos jurídicos, se encuentran los siguientes:



El 18 de noviembre de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



El Decreto señala que la renovación de la totalidad de los cargos de elección del Poder Judicial del Estado se realizará en la elección local extraordinaria de 2025, a celebrarse el domingo 1 de junio de 2025.



El artículo 397 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como el artículo 518 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales hacen referencia al acceso de las candidaturas a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión; así como a la competencia del IETAM de prever espacios digitales para difundir mensajes en redes sociales o Internet.



El artículo 407 de Ley Electoral del Estado de Tamaulipas señala que la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de la elección,

se privilegiará el uso de los medios electrónicos, como lo son la página de Internet, medios electrónicos o digitales institucionales y periódicos de mayor circulación y cobertura en la entidad, entre otros.

En ese sentido, el Instituto Electoral de Tamaulipas, como autoridad administrativa responsable de la organización de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas 2024-2025, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 392, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual señala que le corresponde al Consejo General emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas a juzgadoras y promover la participación ciudadana en el proceso electivo; emiten los presentes Lineamientos para establecer los criterios y procedimientos que deberán observar las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para publicar mensajes en el apartado del micrositio dispuesto para ese fin.

PARA CONSULTA

GLOSARIO

| | |
|---|---|
| IETAM | Instituto Electoral de Tamaulipas |
| DTIC | Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas |
| LGIPE | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| LEET | Ley Electoral del Estado de Tamaulipas |
| Micrositio | Micrositio para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. |
| Personas candidatas a juzgadoras | Candidaturas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. |
| UTVEyDI | Unidad Técnica de Voto en el Extranjero y Difusión Institucional del Instituto Electoral de Tamaulipas |

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Del ámbito de aplicación

Los presentes Lineamientos son de orden público y de observancia general para todos los órganos del IETAM, así como para las personas candidatas a juzgadoras del Poder Judicial de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025.

Artículo 2. Del objeto

Los Lineamientos tienen como objeto establecer los criterios y procedimientos que deberán observar las candidaturas que participarán en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para elegir personas juzgadoras en Tamaulipas; para publicar mensajes en el apartado del micrositio dispuesto para ese fin.

Artículo 3. De las áreas involucradas.

La UTVEyDI será la unidad responsable de coordinar y administrar las actividades para publicar información en el micrositio, contando con el soporte técnico de la DTIC.

La DTIC será el área responsable de brindar el soporte técnico para el debido funcionamiento del sistema denominado Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025. Asimismo, brindará asesoría a las personas candidatas a juzgadoras respecto del funcionamiento en caso de fallas o intermitencia de la herramienta tecnológica.

Así como a todas aquellas áreas que por instrucción de la Secretaría Ejecutiva se requiera de su colaboración institucional para el desahogo de un tema en específico.

MOSAICO DE DIFUSIÓN DE LAS CANDIDATURAS 2025

Artículo 4. Del Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025

El espacio para que las candidaturas difundan mensajes en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, se denominará “Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025”, el cual se habilitará durante el periodo de campaña, con la finalidad de difundir mensajes en formato de video, imagen o texto, a través del cual las personas

candidatas a juzgadoras podrán promover su nombre, imagen y propuestas.

Artículo 5. De la estructura funcional

El Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025 se compone de dos módulos principales:

- **Módulo de captura:** es la aplicación en donde las candidaturas enviarán a publicar el mensaje que busquen difundir, el cual puede ser un video, una imagen o un texto.
- **Módulo de publicaciones:** es el sitio público de libre acceso en el que la ciudadanía podrá visualizar los mensajes de las candidaturas, que cumplan con las características requeridas.

Artículo 6. De las credenciales de acceso al Módulo de captura

La UTVEyDI, con el apoyo de la DTIC, notificará a través del Buzón de Notificaciones Electrónicas a cada persona candidata a juzgadora, las credenciales y el Manual de Usuario para el acceso al Módulo de captura.

Artículo 7. De la información que se puede publicar

Los contenidos de los mensajes serán generados por cada persona candidata a juzgadora, quienes podrán publicar alguna de las siguientes opciones:

- a) Espacio para publicar videos.
- b) Espacio para publicar imágenes
- c) Espacio para publicar texto.

Artículo 8. De los formatos

Los formatos de los mensajes a publicar deberán cumplir con las características técnicas siguientes:

Video. La orientación del video podrá ser horizontal o vertical, en formato mp4, y con un peso no mayor a 40 Mb. La duración no será mayor a (60) segundos. Para medir la duración se tomará desde el primer cuadro de imagen activa y hasta el último cuadro.

Imágenes. La orientación de las imágenes podrá ser horizontal o vertical, en formatos .png, .jpeg y .jpg, y con una resolución no mayor a 5 Mb. Este apartado también tendrá

habilitada la opción publicar texto con una extensión máxima de 500 caracteres.

Texto. La redacción de los textos será sencilla y comprensible. El límite permitido será de 500 caracteres incluyendo el título de la publicación.

En lo que corresponde a los formatos de video e imagen, se verificará que la misma se haya cargado en la orientación adecuada para su correcta visualización.

Artículo 9. De los parámetros de validación

En el ejercicio de su libertad de expresión, las personas candidatas a juzgadoras determinarán el contenido de sus mensajes, haciendo uso de lenguaje incluyente y no sexista. Deberán abstenerse de publicar:

- Contenido o imágenes de índole religioso o sobre algo que se encuentre restringido por la normativa electoral.
- Expresiones de denostación o de discriminación de cualquier índole.
- Imágenes, alusiones, símbolos o señales relacionadas con algún partido político.
- Imágenes de otras personas candidatas a juzgadoras o personajes políticos.
- Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras personas candidatas a juzgadoras.
- Expresiones que denigren a las instituciones y a los partidos políticos o que calumnien a las personas, así sea en el contexto de una opinión, información o debate.

Artículo 10. Aparición de personas menores de edad

En caso de que los mensajes contengan en primer plano o de manera incidental directa o indirecta la aparición de personas menores de edad se deberá atender lo establecido en las Reglas para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, contenidos en el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IETAM-A/CG-019/2025.

En caso de no contar con la documentación requerida en dicho Acuerdo, las personas candidatas a juzgadoras deberán hacer totalmente irreconocible a la persona menor de edad por medio de difuminación, *blur* o desenfoque.

Las personas candidatas a juzgadoras podrán descargar el formato de consentimiento desde el Módulo de captura, para su debido llenado, digitalización y carga en dicho módulo.

Artículo 11. Del envío del video, imagen o texto

Las personas candidatas a juzgadoras, en el periodo del 24 de marzo al 19 de mayo, el lunes de cada semana, entre las 00:00 y las 23:59 horas, podrán realizar la carga de un mensaje semanal a través del Módulo de captura.

Artículo 12. De la validación del video, imagen o texto

A partir de la habilitación del Módulo de captura, los martes y miércoles de la semana que corresponda, la UTVEyDI revisará que el contenido de la información capturada se apegue a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, a través del Módulo podrá realizar observaciones y formular requerimientos, en caso de advertir que algún contenido no cumpla con lo establecido en el presente instrumento.

Las personas candidatas a juzgadoras recibirán un aviso tanto en el Módulo de captura como en el Buzón de Notificaciones Electrónicas, con el estatus del mensaje enviado informándole si el mensaje fue validado o si se debe subsanar.

Artículo 13. De la subsanación

En caso de que un mensaje se haya prevenido por no cumplir con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, las personas candidatas a juzgadoras podrán completar, modificar, agregar o corregir el contenido, mismo que podrán subir a través del Módulo de captura los jueves de cada semana, entre las 00:00 horas y las 23:59 horas.

Los mensajes que hayan sido objeto de prevenciones y no hayan sido subsanados por las personas candidatas a juzgadoras no serán publicados.

Artículo 14. De la validación de la subsanación

Los viernes de cada semana, la UTVEyDI efectuará la revisión de los mensajes que hayan sido subsanados dentro del plazo establecido. El resultado de la verificación se informará a las personas candidatas a juzgadoras a través del Módulo de captura y del

Buzón de Notificaciones Electrónicas.

Artículo 15. De la publicación

Los mensajes que cumplan con todas las especificaciones técnicas establecidas en los presentes Lineamientos serán difundidos únicamente a través del Módulo de publicaciones, en bloques fijos de difusión de domingo a sábado de la semana que corresponda, dentro del periodo del 30 de marzo al 28 de mayo de 2025.

Artículo 16. De la publicación de nueva información

El esquema operativo planteado en los presentes Lineamientos se repite en cada una de las nueve semanas comprendidas entre el 24 de marzo y el 28 de mayo de 2025. Por lo tanto, cada persona candidata a juzgadora podrá realizar la carga de hasta nueve videos, imágenes o textos a través del Módulo de captura. En consecuencia, el material cargado en la semana previa será sustituido por el de nuevo ingreso que haya sido debidamente validado.

En caso de que una persona candidata a juzgadora no realice una nueva captura, el contenido cargado previamente permanecerá en el Módulo de publicaciones, hasta que no se gestione la carga de un nuevo mensaje.

Artículo 17. Presentación de Informes

La UTVEyDI, deberá rendir ante la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates un informe periódico cada semana, que dé cuenta de los siguientes datos:

- Acciones de difusión institucional realizadas
- Mensajes ingresados en el Módulo de captura.
- Tipo de mensajes (cuantos videos, imágenes o textos).
- Número de mensajes capturados por tipo de candidaturas.
- Número de mensajes capturados por género.
- Mensajes objeto de requerimiento por no cumplieron con las especificaciones técnicas.
- Mensajes subsanados.
- Mensajes publicados.
- Estadísticas de las visitas al Módulo de publicaciones.
- Cualquier situación relacionada con el correcto funcionamiento del Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025.

Asimismo, en el mes de junio del año de la elección, la UTVEyDI rendirá a la Presidencia de la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates un informe final que dé cuenta de todas las acciones ejecutadas para el debido cumplimiento de las obligaciones en materia de difusión equitativa de mensajes de las propuestas de las personas candidatas a juzgadoras, que participan en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025. Dicho informe se hará del conocimiento del Consejo General por conducto de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 18. De los husos horarios

Para los efectos de la aplicación de los presentes Lineamientos, se trabajará bajo el huso horario del Centro de México.

Artículo 19. De las situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por la Comisión Especial de Difusión Institucional y Foros de Debates.

ANEXO ÚNICO

En el presente anexo se establecen los plazos legales para la ejecución de las etapas contenidas en los presentes lineamientos.

| Mecanismo de envío, validación, subsanación y publicación de mensajes en el Mosaico de Difusión de las Candidaturas 2025 | | | | | |
|---|--------------------|---------------------|--------------------|--------------------|-----------------|
| Actividad | Responsable | Fecha inicio | Fecha fin | Hora inicio | Hora Fin |
| 1. Envío de mensaje | Candidatura | Lunes | Lunes | 00:00 | 23:59:00 |
| 2. Validación de mensaje, y en su caso, formulación de requerimientos | UTVEyDI | Martes | Miércoles | 00:00 | 23:59:00 |
| 3. Subsanación | Candidatura | Jueves | Jueves | 00:00 | 23:59:00 |
| 4. En su caso, validación de subsanación de mensaje | UTVEyDI | Viernes | Viernes | 00:00 | 23:59:00 |
| 5. Publicación | UTVEyDI | Domingo | Sábado siguiente * | 00:00 | 23:59:00 |

* Con excepción del último bloque que concluirá el miércoles 28 de mayo de 2025.





CRONOGRAMA DE PUBLICACIONES

| MARZO | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | | | 1 |
| 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30 | 31 | | | | | |

| ABRIL | | | | | | |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
| 27 | 28 | 29 | 30 | | | |

| MAYO | | | | | | |
|------|----|----|----|----|----|----|
| D | L | M | M | J | V | S |
| | | | | 1 | 2 | 3 |
| 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 |
| 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 |
| 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | 31 |

- Habilitación del sistema de captura
- Cierre del sistema de captura
- Cierre de la visita pública
- Publicación: Inicio de pauta semanal
- Etapa de validación
- Subsanación
- Validación
- Pauta semanal 1
- Pauta semanal 2
- Pauta semanal 3
- Pauta semanal 4
- Pauta semanal 5
- Pauta semanal 6
- Pauta semanal 7
- Pauta semanal 8
- Pauta semanal 9

Para acceder al pautado de la siguiente semana, este procedimiento se vuelve a iniciar cada lunes, en caso de que se desee publicar un contenido diferente.